

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8691/99.-

VISTO:

El Expediente N° CD-024-R-99, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el presentante solicita autorización para tramitar ante el Municipio el Carnet de Conductor Categoría Profesional "D";

Que a fojas 02/03 se adjunta Escritura Pública N° 318 de Emancipación por habilitación de edad, pasada ante escribano público;

Que el Código Civil en su Artículo 128º) establece que "cesa la incapacidad de los menores por la mayor edad, el día en que cumplan 21 (veintiún) años, y por su emancipación antes que fuesen mayores...";

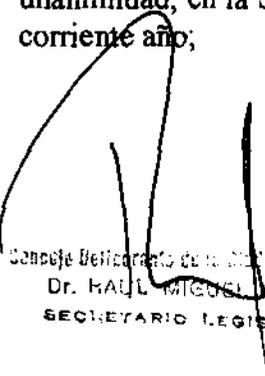
Que por su parte el Artículo 131º) del Código Civil dispone que la emancipación de un menor puede ser por dos formas: a) Por matrimonio; b) Por habilitación de edad, adquiriendo capacidad civil con las limitaciones previstas en el Artículo 134º);

Que las normas de fondo citadas y disposiciones concordantes del Código Civil estipulan que los emancipados adquieren capacidad de administración y disposición de sus bienes, a excepción de los adquiridos gratuitamente;

Que conforme la Ordenanza N° 2739/85 (sobre seguridad en el tránsito), Artículo 8º) y Ordenanza N° 7510, para obtener Carnet de Conductor Categoría "D", el solicitante debe tener 21 (veintiún) años de edad;

Que esta Comisión Interna entiende, que la edad mínima requerida por la legislación vigente, para conducir automóviles afectados al servicio público fijada en los 21 años de edad, está determinada por la mayoría de edad del titular, para lo cual la legislación nacional citada ut-supra establece que la Emancipación Civil otorgada por sus padres -como en el caso sub-examine- hace cesar la incapacidad equiparándolo a un mayor de edad;

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho N° 321/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 32/99, celebrada por el Cuerpo el 15 de octubre del corriente año;


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAÚL MIGUEL BALTAÑ
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TRATAMENTO -
ART. 70º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Señor Risini Jesús Ignacio Julián, D.N.I. N° -----27.416.885 a obtener el Carnet de Conductor, Categoría Profesional "D", en razón de la Emancipación Civil conferida mediante Escritura Pública N° 318, pasada ante el Registro Notarial N° 17 de Neuquén Capital.-

ARTÍCULO 2º): La presente no exime al recurrente a cumplir con los demás requisitos -----exigidos por las disposiciones reglamentarias para obtener Carnet de Conductor, Categoría Profesional "D".-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° CD-024-R-99).-

ES COPIA
sac.-

FDO): REINA
GAITAN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAÚL MARCELO RISINI
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 8691 7200/PPP
Promulgada Tratamento Art. 70º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD. 024. R. 99.-